

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Industria y Comercio**

1673 *ORDEN de 30 de octubre de 2000, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis propuestas por la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, a instancia de la Asociación de Auto-Taxis y Auto-Turismo de la isla de Lanzarote, para su aplicación en el municipio de Arrecife (Lanzarote).*

Vista la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, a instancia de la Asociación de Auto-Taxis y Auto-Turismo de la isla de Lanzarote, en solicitud de aumento de las tarifas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Arrecife.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión plenaria celebrada el 24 de octubre de 2000, dictaminando elevar propuesta para reducir las tarifas solicitadas por la citada Mancomunidad de Municipios, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión anterior y en el informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

Concepto	Tarifa ptas.	Tarifa euros
Bajada de bandera	190	1,14
Km recorrido	61	0,37
Hora de espera	1.665	10,01
Suplemento nocturno 22 a 6 horas	75	0,45
Suplemento domingos y festivos	75	0,45
Suplemento de Navidad 24-31 de diciembre y 5 de enero	75	0,45
Suplemento Pto. de Los Mármoles	125	0,75
Suplemento Pto. Naos Varadero Muelle Deportivo y de Arrecife	75	0,45
Suplemento maletas exceso de medidas sobre 55 x 35 x 35 cm	25	0,15

CONSIDERANDO

Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Territorial 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica, 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de auto-taxis para el municipio de Arrecife de Lanzarote, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2000.

**EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.**

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1674 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, por la que se convocan Becas de Investigación y Formación de Profesorado.*

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha venido convocando en años anteriores y de forma ininterrumpida becas de Tercer Ciclo. El objetivo de las mismas ha sido la formación adicional de doctores al Programa de Formación del Personal Investigador otorgadas a esta Universidad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La presente convocatoria mantiene los mismos objetivos de Formación de Profesorado en áreas deficitarias. Parece conveniente, además, dotar de becarios a aquellos grupos más competitivos en investigación de nuestra Universidad, que les garantice una formación adecuada al tiempo invertido, que tenga por objeto la realización de la Tesis Doctoral.

Para ello el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Junta de Gobierno para investigación adjudicará las becas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas.

1.- Objeto de la convocatoria.

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Requisitos de los solicitantes.

a) Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto con finalización de los estudios con fecha de junio de 1997 o posterior, salvo los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el periodo de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1993 o posterior.

b) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

3.- Directores de trabajo y Centros de aplicación.

a) Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que sea investigador principal de un Proyecto de Investigación financiado, relacionado con el trabajo propuesto. No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en el momento de la resolución de la presente convocatoria tres becarios o más (del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes del Gobierno de Canarias, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o de cualquier otra institución).

Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

b) Las becas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las Becas de Investigación y Formación de Profesorado.

a) Las becas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 4 grandes áreas: Humanidades, Técnicas, Sociales y Jurídicas, y Ciencias Experimentales y de la Salud. Si en algunas de estas áreas no se pudiesen cubrir las becas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las mencionadas becas podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

b) Período de disfrute: enero-diciembre del año 2001. Las becas podrán ser renovadas por un máximo de dos convocatorias sucesivas (tres años, como máximo), siendo la fecha de finalización de las mismas el 31 de diciembre de 2003.

c) La Beca de Investigación y Formación de Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto).

d) La dotación será de 115.000 pesetas brutas mensuales, tasas académicas, si proceden, seguro de accidentes corporales, más una ayuda institucional, cuya cuantía será fijada en las directrices de elaboración del Presupuesto de esta Universidad para el año 2001, destinada a la formación del becario (fondos bibliográficos, material fungible, ayudas para viajes, perfeccionamiento de idiomas y similares), que el Director de la investigación estime apropiados.

e) Dado el objetivo de Formación de Profesorado que tienen estas becas, los becarios que se encuentran en su segundo y tercer año podrán prestar su ayuda con fines formativos en tareas docentes, previa conformidad del Director de investigación, por un máximo de 60 horas/año. El departamento emitirá un certificado que recoja las especificidades de la colaboración prestada por el becario a efectos de concursos, en donde conste su relación con la carrera docente.

f) La condición de becario no supone relación contractual con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni compromiso alguno para el futuro.

5.- Formalización de solicitudes.

a) Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Gestión de Investigación (calle Murga, 21, 1ª planta).

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la calle Murga, 21, 1ª planta.

b) Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud de la beca en impreso normalizado.
- Currículum vitae justificado del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la concesión del Proyecto de Investigación.
- Memoria, máximo 1.000 palabras, del trabajo de investigación a realizar.
- Currículum vitae del Director de investigación desde 1995 en adelante.
- Informe del Director de investigación del trabajo de investigación propuesto.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de su obtención y constancia de que han sido superadas todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios realizados.

6.- Selección de candidatos.

a) La Comisión de Junta de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Currículum del aspirante.
- Capacidad formadora del Doctor que le avala.
- Currículum del Director de investigación.
- Dotación previa de becarios en el área y el departamento (información que será provista por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico).

- Interés y viabilidad del proyecto.

b) La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de becario de investigación.

c) Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios antes del 31 de marzo de 2001, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 4 de esta convocatoria.

7.- Obligaciones del beneficiario.

a) Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Unidad de Gestión de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Incompatibilidad con cualquier otra beca o percepción económica, excepto la participación en contratos de investigación (artº. 11 L.R.U.).

c) Incorporarse al departamento al que pertenezca su Director de investigación y seguir sus directrices de formación.

d) Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.

e) Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca una memoria de un máximo de 300 palabras que contemple la totalidad de lo realizado y el currículum actualizado del becario.

f) Presentación, lectura y defensa de la Tesis Doctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que la referida Universidad no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.

8.- Renovación de las becas.

Los becarios de Investigación y Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación en impreso normalizado provisto por la Unidad de Gestión de Investigación, antes del 30 de noviembre de 2001. La solicitud irá acompañada de una memoria de un máximo de 300 palabras sobre la tarea realizada, del informe del Director de investigación, del currículum actualizado y del documento que acredite el destino de la ayuda institucional. El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2000.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.